



**REPÚBLICA DE PANAMA**  
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**  
**Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Entre los suscritos a saber **RIGOBERTO GONZÁLEZ MONTENEGRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de cédula de identidad personal 7-84-424, en su condición de **PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN**, actuando en nombre y representación de la Procuraduría de la Administración – Ministerio Público, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN** por una parte y por la otra, **EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-473-709, en su condición de **DEFENSOR DEL PUEBLO**, actuando en nombre y representación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, quien en adelante se denominará **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, han convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**.

**CONSIDERANDO**

Que **LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN** es una institución que, mediante una gestión de calidad, desarrollada dentro del marco constitucional y legal defiende los intereses del Estado y de los Municipios; promueve la legalidad, la competencia y la ética en las actuaciones de los servidores públicos; brinda orientación ciudadana y contribuye a formar una cultura de paz a través de la mediación comunitaria, para fortalecer el Estado democrático social de Derecho.

Que **LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN** a través de la Oficina de Coordinación del Programa de Mediación Comunitaria cumple con el objetivo de sensibilizar a la población sobre la convivencia pacífica; capacitar a líderes comunitarios y servidores públicos como agentes de cambio; y construir centros de solución de conflictos desde el enfoque comunal a nivel nacional.

Que **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es una institución comprometida con la protección de los derechos humanos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución, así como los previstos en los convenios internacionales de derechos humanos y la ley.

Que **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** tiene entre sus funciones constitucionales, mediar en los conflictos que se presenten entre la administración pública y los particulares, con la finalidad de promover acuerdos que solucionen problemas, siempre en común acuerdo con las partes enfrentadas.

Que **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** reconoce la importancia de la implementación de la mediación como mecanismo alternativo de solución de los conflictos sociales que desarrolla **LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**, a través del programa de capacitación y promoción de esta práctica en las comunidades, como una herramienta que facilita el acceso a los ciudadanos a una justicia expedita, equitativa y de verdadera consolidación democrática de respaldo a los derechos humanos, principalmente, los de tercera generación.

Que **LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** reconocen la importancia de establecer un mecanismo de articulación y coordinación que permita la formación, elaboración, ejecución y evaluación de acciones, programadas y proyectos conjuntos encaminados al fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho y de la educación hacia una cultura de paz en la República de Panamá.

#### **ACUERDAN:**

Celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** con arreglo a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETIVO.**

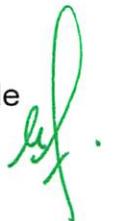
El presente convenio tiene como objetivo general establecer vínculos de colaboración, cooperación e intercambio para coordinar acciones que fortalezcan los programas y acciones que contribuyen al perfeccionamiento de la labor del servidor público de **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y de **LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**, en temas relacionados con el ejercicio idóneo de la mediación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos en la República de Panamá, los derechos humanos y otros que sean de relevancia e interés para ambas instituciones, cumpliendo en todo momento con la Constitución y las leyes vigentes en la materia.

#### **SEGUNDA: ALCANCE.**

Toda actividad que pretenda ejecutarse en el marco del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, se formalizará, a través de Acuerdos, Proyectos, Adendas a otros, que serán anexados al presente instrumento. En ellos se especificarán los siguientes aspectos:

1. Definición del objetivo que persigue.
2. Descripción de las responsabilidades de cada una de las partes.
3. Definición de responsables por cada una de las instituciones.
4. Definición de las cargas financieras que corresponderán a cada una de las partes del presente **CONVENIO MARCO**.

Los Acuerdos Específicos para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República.



### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** facilitarán el uso de sus instalaciones en especial de los Centros de Mediación Comunitaria y cualquier otro recurso que sea necesario, para el desarrollo de las acciones que se programen en la ejecución del presente convenio.

Las partes acuerdan propiciar el intercambio de funcionarios de ambas instituciones a efectos de participar en conferencias y cursos.

### **CUARTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

A efectos de coordinar las actividades que surjan del presente convenio, las partes se comprometen a nombrar cada una su unidad de enlace, las cuales facilitarán la coordinación y ejecución del mismo. Estas Unidades de enlace son:

Por parte de **LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN:**

**Licda. Ingrid Chang**

Directora de Investigación y Capacitación

Teléfonos (507) 500-8518, 504-3273

correo: [ichang@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:ichang@procuraduria-admon.gob.pa)

Por parte de **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO:**

Licdo. Alexis Quiróz

Asesor Legal

Teléfono (507) 524-0842

Correo: [aquiroz@defensoria.gob.pa](mailto:aquiroz@defensoria.gob.pa)

### **QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO MARCO** y/o de sus anexos, se solucionará por la vía de la negociación directa y de la buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

### **SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable por la voluntad de **LAS PARTES**, quienes, de común acuerdo, podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo anticipadamente, dando aviso a la contraparte con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado.



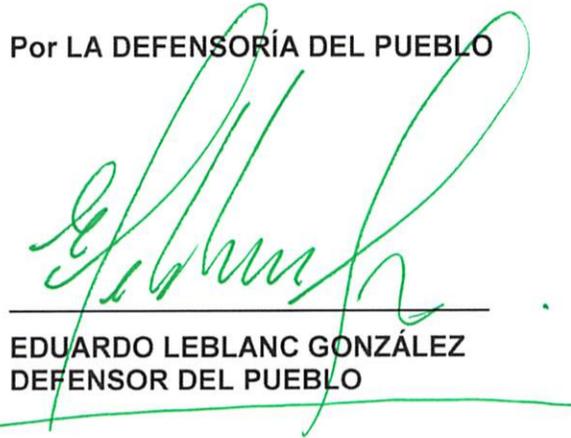
La finalización de este convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el término del mismo, sean ejecutadas hasta su culminación.

Toda modificación y/o prórroga de este convenio marco o de sus acuerdos específicos, requerirán del refrendo de la Contraloría general de la República, conforme al artículo 48 de la ley 32 de 1984 y la circular N° 61-LEG-F.J.P.R.E.V. del 4 de septiembre de 2007.

Dando convenido, se firma este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los                    días del mes de                    del año                    .

Por LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN                    DE LA                    Por LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

  
RIGOBERTO GONZÁLEZ MONTENEGRO  
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN

  
EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ  
DEFENSOR DEL PUEBLO

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ